



## ESPECIFICACIÓN 63

# Orientación sobre el manejo del riesgo de plagas

*(Aprobada en 2015; publicada en 2015)*

### Título

Orientación sobre el manejo del riesgo de plagas (2014-001).

### Fundamento de la norma

Aunque se dispone de varias NIMF conceptuales que abordan el manejo del riesgo de plagas (la NIMF 1, Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de medidas fitosanitarias en el comercio internacional; la NIMF 2, Marco para el análisis de riesgo de plagas; la NIMF 11, Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias; y la NIMF 21, Análisis de riesgo de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas), también hay NIMF en curso de elaboración para plagas específicas y para productos específicos, en las que se tiende a incluir elementos de manejo del riesgo de plagas. Una norma sobre el manejo del riesgo de plagas proporcionará orientación adicional para todas las normas más específicas.

El concepto de mitigar el riesgo de plagas hasta reducirlo a un nivel aceptable debería constituir el principio rector de la gestión del riesgo (NIMF 1); apuntar a un riesgo cero no es una opción razonable. Las partes contratantes, reconociendo que la importación de artículos reglamentados siempre comporta el riesgo de dispersión e introducción de plagas, deberían aplicar medidas fitosanitarias basadas en dicho principio, es decir, ejercer un manejo del riesgo que permita alcanzar el grado de inocuidad requerido, que sea justificable y viable dentro de los límites de las opciones y los recursos disponibles.

El riesgo de plagas se determina durante la etapa 2 (evaluación del riesgo de plagas) de un análisis de riesgo de plagas (ARP). Si se considera que el riesgo es inaceptable, el primer paso para su manejo consiste en determinar posibles medidas fitosanitarias que reduzcan el riesgo a un nivel aceptable o más bajo que el aceptable. Las medidas adecuadas deberían elegirse en función de su eficacia y teniendo en cuenta diversas consideraciones, que incluyen varios de los principios fitosanitarios enunciados en la NIMF 1 tales como los de impacto mínimo y equivalencia. Las medidas fitosanitarias también deberían ser viables y eficaces en función de los costos. La incertidumbre asociada a las consecuencias económicas y la probabilidad de introducción de plagas, señalada durante la etapa 2 de un ARP, debería tenerse en cuenta e incorporarse en la selección de una opción apropiada para el manejo del riesgo de plagas.

La NIMF 2, la NIMF 11 y la NIMF 21 ayudan a las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria a determinar, evaluar y seleccionar opciones apropiadas de gestión del riesgo de plagas una vez finalizada la etapa 2 del ARP. En la NIMF 11 y la NIMF 21 se proporciona orientación sobre la forma de completar la etapa 3 (manejo del riesgo de plagas) de un ARP, pero sería útil disponer de orientación adicional que complemente las NIMF existentes.

## Finalidad

Una NIMF que proporcione orientación sobre el manejo del riesgo de plagas podría ayudar a armonizar la determinación de las opciones adecuadas para el manejo del riesgo de plagas, incluidos los criterios relativos a la magnitud de las medidas fitosanitarias.

La norma debería abordar aspectos de la gestión del riesgo de plagas tales como los siguientes: cuándo es necesaria, en qué medida debería aplicarse (en relación con el principio de nivel de riesgo aceptable), qué relación guardan con él conceptos clave como los de manejo del riesgo, justificación técnica, nivel adecuado de protección y equivalencia, y cómo pueden los países mejorar su armonización.

## Ámbito de aplicación

Esta NIMF debería brindar orientación sobre el manejo del riesgo de plagas asociado al movimiento internacional de artículos reglamentados.

## Tareas

El grupo de expertos encargado de la redacción debería emprender las tareas siguientes:

- (1) Describir los procedimientos de determinación de opciones para el manejo del riesgo de plagas, en particular:
  - fundamento de la toma de decisiones en el procedimiento de manejo del riesgo de plagas;
  - indicación de las opciones para el manejo del riesgo de plagas;
  - evaluación de las medidas fitosanitarias para determinar su aplicabilidad, impacto ambiental, factibilidad, eficacia en función del costo y proporcionalidad para alcanzar el nivel de riesgo aceptable;
  - selección de las medidas fitosanitarias apropiadas;
  - determinación de la documentación necesaria (relacionada con la evaluación y selección de medidas fitosanitarias para el manejo del riesgo de plagas);
  - monitoreo y reevaluación de las opciones.
- (2) Considerar si esta NIMF podría constituir un anexo o un suplemento de otra NIMF, por ejemplo la NIMF 11.
- (3) Considerar si debería incluir orientación de manejo del riesgo de plagas relativa a la introducción de agentes de control biológico y otros organismos benéficos.
- (4) Considerar si la NIMF podría afectar específicamente (de forma positiva o negativa) a la protección de la biodiversidad y el medio ambiente. En caso afirmativo, estos efectos deberían determinarse, abordarse y aclararse en el proyecto de NIMF.
- (5) Analizar la aplicación de la NIMF por las partes contratantes y determinar los posibles problemas operativos y técnicos. Facilitar información y formular posibles recomendaciones sobre estos problemas al Comité de Normas (CN).

## Fuentes de recursos

La financiación para la reunión podrá proceder de fuentes distintas del Programa ordinario de la CIPF (FAO). Según se recomendó en la segunda reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) (1999), siempre que sea posible los participantes en actividades de establecimiento de normas financiarán de forma voluntaria sus gastos de viaje y manutención derivados de la asistencia a reuniones. Los participantes podrán solicitar ayuda financiera, en el entendimiento de que los recursos son limitados y de que se otorgará prioridad a los participantes de países en desarrollo.

## Colaborador

Por determinar.

## Administrador

Consúltase la lista de temas de las normas de la CIPF publicada en el Portal fitosanitario internacional (véase <https://www.ippc.int/es/core-activities/standards-setting/list-topics-ippc-standards>).

## Expertos

De seis a ocho expertos cuyos conocimientos abarquen, en su conjunto, los siguientes ámbitos: realización de análisis del riesgo de plagas, evaluación y selección de opciones de manejo del riesgo de plagas y aplicación de medidas fitosanitarias en el comercio internacional de plantas y productos vegetales. Se otorgará prioridad a aquellos expertos que cuenten con amplia experiencia y conocimientos especializados en varios de estos campos.

## Participantes

Por determinar.

## Referencias

La CIPF, las NIMF pertinentes y otras normas y acuerdos de alcance nacional, regional e internacional que puedan aplicarse a las tareas y los documentos de debate presentados en relación con este trabajo.

**EPPO Standard PM 5/3(5)**. 2011. Decision-support scheme for quarantine pests. París (Francia), OEPP.

**Norma regional sobre medidas fitosanitarias 40**. 2014. Principios sobre el manejo del riesgo de plagas para la importación de productos. Ottawa, Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO).

## Documentos de debate

Se alienta a los participantes y las partes interesadas a remitir documentos de debate a la Secretaría de la CIPF ([ippc@fao.org](mailto:ippc@fao.org)) para examen del Grupo de Trabajo de Expertos.

## Historia de la publicación

*Esta no es una parte oficial de la especificación.*

2013-08: Tema presentado por los EE. UU.

2013-11: El CN recomendó añadir el tema a la Lista de temas de la CIPF.

2014-04: La CMF-9 añadió el tema *Orientación sobre la gestión del riesgo de plagas* (2014-001).

2014-07: Revisado y aprobado para consulta a los miembros mediante una decisión por vía electrónica (2014\_eSC\_Nov\_05: foro y encuesta).

2014-12: Consulta a los miembros.

2015-11: El CN revisó el borrador y aprobó la especificación.

**Especificación 63**. 2015. *Orientación sobre el manejo del riesgo de plagas*. Roma, CIPF, FAO.

Última modificación de la historia de la publicación: 2016-03.